

2000



ASIMÍLESE A CATEGORÍA 2, A LOS COMITÉS DE PAVIMENTACIÓN RESPECTO DE LOS PROYECTOS: I) CALLE SARGENTO ALDEA - DIEGO PORTALES, DE NONTUELA; II) PASAJE LOS GLADIOLOS, SECTOR LOS CASTAÑOS; Y III) CALLE HUALA, SECTOR LOS CASTAÑOS; TODOS DE LA COMUNA DE FUTRONO, PRESENTADOS POR LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE FUTRONO, A POSTULACIÓN A PROGRAMA PAVIMENTOS PARTICIPATIVOS LLAMADO 25° DE 2015.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº **000478**

VALDIVIA, **15 DIC. 2015**

VISTOS:

- a) La Ley Nº 16.391 crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
- b) El DL. Nº 1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- c) El Decreto Nº 397 (V. y U.) de 1976 "Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo".
- a) Ley 20.174 de 16 de marzo de 2007, que crea la Región de Los Ríos y la Provincia de Ranco.
- b) El Decreto Nº 40, (V. y U.), de 28 de marzo de 2014, que nombra a Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Los Ríos. Tomado de Razón por Contraloría General de la República con fecha 10 de junio de 2014.
- c) Decreto Supremo Nº 355 de Vivienda y Urbanismo de 1976, que Aprueba el Reglamento Orgánico de Los Servicios de Vivienda y Urbanización.
- d) Las facultades que me confiere el Decreto TRA Nº 23, de 03 de Junio de 2015, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, tomado razón por la Contraloría General de la República con la misma fecha, que me nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos.
- e) La ley 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- f) Decreto Supremo Nº 114, (V. y U.) de 1994, que reglamenta Programa de Pavimentación Participativa.
- g) Resolución Exenta Nº 1.820 (V. y U.) de 2003, que Fija procedimiento para aplicación práctica del Programa de Pavimentación Participativa, reglamentado por el Decreto Nº 114, (V. y U.) de 1994.
- h) Ordinario Nº 528, de fecha 24 de agosto de 2015, de Subsecretario V. y U., que Informa e instruye sobre el 25° Proceso de Selección del Programa Pavimentación Participativa.
- i) Resolución Exenta Nº 295 de 26 de agosto de 2015, de Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que llama a postulación a Programa de Pavimentación Participativa del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- j) Ordinario Nº 1025, de fecha 20 de octubre de 2015, de Seremi V. y U. Región de Los Ríos, correspondiente a Informa procedimiento asociado a la indicación de categorías de comités de pavimentación y aportes de los mismos.
- k) Ordinario Nº 945, de fecha 26 de octubre de 2015, de Ilustre Municipalidad de Futrono, que solicita rebaja de categoría de comités, en el marco del Programa de Pavimentación Participativa

- Concurso N° 25, en virtud de éste adjunta informe social de Comité de pavimentación de Calle Huala y Pasaje Los Gladiolos.
- l) Informe social, Nombre vía: Calle Huala, de octubre de 2015, suscrito por profesional Asistente Social, Sandra Castillo Rosales, de Ilustre Municipalidad de Futrono.
- m) Informe social, Nombre vía: Pasaje Los Gladiolos, de octubre de 2015, suscrito por profesional Asistente Social, Sandra Castillo Rosales, de Ilustre Municipalidad de Futrono.
- n) Ordinario N° 973, de fecha 03 de noviembre de 2015, de Ilustre Municipalidad de Futrono, que indica "Antecedentes complementarios a solicitud de rebajar categoría de comités", en el marco del Programa de Pavimentación Participativa - Concurso N° 25, en virtud de éste adjunta 3 certificados emitidos por encargada de Ficha de Protección de Ilustre Municipalidad de Futrono, e informe social de Comité de pavimentación de Calle Sargento Aldea - Diego Portales.
- o) Certificado de octubre de 2015, suscrito por Encargada de Ficha de Protección Social de Ilustre Municipalidad de Futrono, que certifica que postulantes al Programa de Pavimentación Participativa, concurso N° 25 del año 2015, de la calle Sargento Aldea - Diego Portales, se encuentran con su Ficha de Protección Social vigente, y sus puntajes se encuentran clasificados en los grupos que indica.
- p) Certificado de octubre de 2015, suscrito por Encargada de Ficha de Protección Social de Ilustre Municipalidad de Futrono, que certifica que postulantes al Programa de Pavimentación Participativa, concurso N° 25 del año 2015, de la calle Pasaje Los Gladiolos, se encuentran con su Ficha de Protección Social vigente, y sus puntajes se encuentran clasificados en los grupos que indica.
- q) Certificado de octubre de 2015, suscrito por Encargada de Ficha de Protección Social de Ilustre Municipalidad de Futrono, que certifica que postulantes al Programa de Pavimentación Participativa, concurso N° 25 del año 2015, de la calle Huala, se encuentran con su Ficha de Protección Social vigente, y sus puntajes se encuentran clasificados en los grupos que indica.
- r) Informe social, Nombre vía: Calle Sargento Aldea - Diego Portales de Nontuela, de octubre de 2015, suscrito por profesional Asistente Social, Sandra Castillo Rosales, de Ilustre Municipalidad de Futrono.
- s) Ordinario N°
- t) , de fecha 19 de noviembre de 2015, de Ilustre Municipalidad de Futrono, que indica "Antecedentes complementarios a solicitud de rebajar categoría de comités, en el marco del Programa de Pavimentación Participativa - Concurso N° 25, en virtud de éste adjunta 2 informes, de fecha 19 de noviembre de 2015, de Dirección de Obras Municipales, Ilustre Municipalidad de Futrono.
- u) Informe de fecha 19 de noviembre de 2015, sobre calle Huala y Pasaje Los Gladiolos, de Dirección de Obras Municipales, Ilustre Municipalidad de Futrono.
- v) Informe de fecha 19 de noviembre de 2015, sobre calle Sargento Aldea - Diego Portales, de Dirección de Obras Municipales, Ilustre Municipalidad de Futrono.
- w) Memorándum N° 24, de fecha 11 de diciembre de 2015, de Encargada de Atención a Usuarios, de Seremi V. y U. Región de Los Ríos a Abogada Unidad Jurídica, que Informa sobre revisión de puntajes de Ficha de Protección Social efectuada por Encargada de Atención a Usuarios de la Seremi Minvu Los Ríos a usuarios indicados en informes sociales de Asistente social de la Ilustre Municipalidad de Futrono.
- x) La Resolución N° 1.600 de Contraloría General de la Republica, que Fija Normas Sobre Exención al Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Programa de Pavimentación Participativa, regulado por Decreto Supremo indicado en letra f) de los vistos, y la Resolución Exenta señalada en la letra g) de los vistos, tiene por objeto

reducir el déficit de pavimentación y de repavimentación de calles, pasajes y aceras, permitiendo la incorporación a su financiamiento de los particulares y de los Municipios.

Para dichos efectos existe un sistema de postulación y de priorización de obras, las que son financiadas con los recursos contemplados al efecto en el presupuesto del Ministerio de Vivienda y Urbanismo para pavimentos nuevos y repavimentación, y con los aportes que efectúen los particulares beneficiados y/o los respectivos Municipios.

2. Que de acuerdo a lo anteriormente indicado y según lo instruido por Ordinario mencionado en la letra h) de los vistos, se ha dictado Resolución Exenta por esta Secretaria Regional Ministerial, indicada en el literal i) de los vistos, en virtud de la cual se llama a postulación al 25° Proceso de Selección del Programa de Pavimentación Participativa del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

3. Que en el marco del 25° Proceso de Selección del Programa de Pavimentación Participativa, por medio de Ordinario indicado en el literal j) de los vistos, se ha informado a las Municipalidades de la Región de Los Ríos, el procedimiento asociado a la indicación de categorías de Comités de Pavimentación y aportes que han de realizar en este tenor, según lo dispuesto en el Numeral 3° letra d) de la Resolución exenta citada en el literal g) de los vistos.

4. A este respecto, la Ilustre Municipalidad de Futrono, por medio de Ordinario indicado en la letra k) de los vistos, ha solicitado rebajar de categoría 3 a categoría 2 los Comités de Pavimentación que se postulan al Programa en su proceso N° 25, respecto de las siguientes calles o pasajes: **a) calle Sargento Aldea - Diego Portales, sector Nontuela; b) Calle Huala, sector Los Castaños; y c) Pasaje Los Gladiolos, sector Los Castaños; todos de la comuna de Futrono**, adjuntándose a dicha solicitud Informes sociales mencionados en las letras l) y m) de los vistos. Por su parte, a través de ordinarios indicados en las letras n) y s) de los vistos, Ilustre Municipalidad de Futrono adjunta antecedentes complementarios a la solicitud de rebaja de categoría de los comités de pavimentación.

5. La solicitud indicada en el considerando anterior se enmarca en lo dispuesto en el numeral 3° letra d) de la Resolución Exenta indicada en la letra g) de los vistos, el cual señala lo siguiente:

"3°.- Las solicitudes de inscripción para postular obras de pavimentación conforme el Programa de Pavimentación Participativa, deberán contener las menciones y datos que se señalan a continuación, que deberán ser consignados por el representante legal o mandatario del Comité interesado, en el formulario correspondiente que proporcionará la Secretaria regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, directamente o a través de la Municipalidad respectiva, debiendo acompañarse a dicha solicitud los documentos que en cada caso se indica:

(...) d) Indicación del monto total del aporte que efectuará el Comité, que deberá ser a lo menos el definido para las siguientes tres categorías:

	<u>CATEGORIA 1</u>	<u>CATEGORIA 2</u>	<u>CATEGORIA 3</u>
<u>CALLE</u>	<u>5%</u>	<u>7%</u>	<u>15%</u>
<u>PASAJE</u>	<u>7%</u>	<u>10%</u>	<u>25%</u>
<u>ACERA</u>	<u>10%</u>	<u>15%</u>	<u>30%</u>

Las categorías definidas son las siguientes:

Categoría 1: Programas estatales o de instituciones de ayuda social sin fines de lucro, consistentes en: operaciones sitio, sitio urbanizado con infraestructura sanitaria domiciliaria y vivienda progresiva.

Categoría 2: Programas estatales o de instituciones de ayuda social sin fines de lucro consistentes en loteos con viviendas de hasta 60 m² cuadrados de superficie, según el proyecto de loteo original.

Categoría 3: Loteos y/o conjuntos habitacionales construidos por particulares. El Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en conjunto con el Director del SERVIU, podrá assimilar loteos y/o conjuntos habitacionales particulares de personas de escasos recursos a la categoría 2, previo informe social de la Municipalidad.

Estarán exentos de efectuar el aporte financiero que requiere el presente Programa, los "Comités de Pavimentación muy Vulnerables" calificados como tales por la respectiva Municipalidad. La calificación de "Comités de Pavimentación muy Vulnerables" procederá respecto de aquellos Comités en que a lo menos el 50% de las familias que lo integran hubieren obtenido en su Ficha de Protección Social un puntaje no superior al establecido para el primer quintil. Para estos efectos, la Municipalidad deberá adjuntar a la postulación el informe social que respalde y fundamente la calificación de "Comité de Pavimentación muy Vulnerable" firmado por el Alcalde respectivo, junto con la nómina de las familias que lo integren indicando sus puntajes correspondientes de la Ficha de Protección Social.

Igualmente estarán exentos de realizar el aporte financiero que requiere este Programa, los Comités de Pavimentación que pertenezcan a cualquiera de los Barrios priorizados en el Programa Recuperación de Barrios, y la respectiva Municipalidad en relación a dichos proyectos."

6. Que para efectos de dar respuesta a la solicitud realizada por Ilustre Municipalidad de Futrono, es preciso efectuar el análisis de los requisitos establecido en la normativa transcrita en el considerando quinto a la luz de los antecedentes tenidos a la vista en cada caso postulado por el Municipio, de manera tal que éstos últimos den cumplimiento a lo exigido por la norma, es decir, que tratándose de un loteo y/o conjunto habitacional construido por particulares, se trate de personas de escasos recursos, situación que ha de ser señalada por Informe social del Municipio correspondiente.

7. Para lo anterior, es preciso señalar que la normativa que reglamenta el Programa de Pavimentación Participativa, en específico el Decreto Supremo señalado en la letra f) de los vistos, y la Resolución exenta indicada en el literal g) de los vistos de la presente, no definen lo que debe entenderse por "Loteo", ni "Conjunto habitacional". Sin perjuicio de lo anterior la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en su Título 1, Capítulo 1, artículo 1.1.2., a propósito de las definiciones de vocablos por la referida ordenanza, expresa en el caso de Loteo de Terrenos lo siguiente: "Proceso de división del suelo, cualquiera sea el número de predios resultantes, cuyo proyecto contempla la apertura de nuevas vías públicas, y su correspondiente urbanización."

Por su parte, la referida Ordenanza no indica definición alguna en relación a lo acepción "Conjunto Habitacional". De este modo para determinar el significado y alcance de algún vocablo ha de estarse a su sentido natural y obvio. Así, la palabra conjunto, según la Real Academia de la Lengua Española, otorga varias acepciones a la palabra conjunto, entre cuales consta, la que sigue: "Totalidad de los elementos o cosas poseedores de una propiedad común, que los distingue de otros" Por otro lado, la Real Academia de la Lengua Española, define habitacional como los: "perteneciente o relativo a la habitación (lugar destinado a la vivienda)" De lo anterior se desprende que Conjunto Habitacional corresponde a: "Un cierto número de viviendas que comparten comunes denominadores, tales como el momento de construcción, ser parte de un mismo proyecto constructivo, en grado variable ser de un mismo tipo habitacional, y un valor semejante sino idéntico".

8. Con respecto al requisito exigido por la norma relativa a tratarse de personas de "escasos recursos", la normativa que reglamenta el Programa de Pavimentación Participativa, tampoco determina el alcance de dicho concepto, sin perjuicio de ello y razonando en el contexto en el que se emplea, es de toda lógica aplicar a este respecto el concepto de Vulnerabilidad, entendido como el déficit o situación deficitaria en que se puede encontrar una persona respecto a una cosa, y en consecuencia para su determinación es preciso utilizar el instrumento de caracterización socio económica que el Estado utiliza para su medición, esto es, la Ficha de Protección Social.

9. De acuerdo a los antecedentes tenidos a la vista, específicamente aquellos indicados en las letras k) a v) de los vistos, en relación a identificar el loteo y/o conjunto habitacional en el cual se emplazan las viviendas de los miembros de los respectivos Comités de Pavimentación y en cuanto a los antecedentes sociales de las familias postulantes, es posible señalar lo siguiente:

a) De acuerdo a los antecedentes indicados en las letras t) y u) de los vistos, la Dirección de Obras de Ilustre Municipalidad de Futrono ha señalado lo siguiente:

Nombre Vía	Calle Huala	<p><i>"(...) El municipio en conjunto con la Junta de Vecinos Enrique Huala, postulan a Programa de Pavimentación Participativa, concurso n° 25, la pavimentación de la calle Huala y Pasaje Los Gladiolos.</i></p> <p><i>Considerando que esta vía cuenta con loteos, catalogados en su categoría 3, es que el municipio se encuentra gestionando con la Secretaría Ministerial de vivienda y Urbanismo rebajar categoría, considerando, que los tipos de viviendas colindantes es esta vía son:</i></p> <p><i>Viviendas de no más de 60 metros cuadrados construidos aproximadamente. (...)"</i></p>
Tramo	Padre Leodegario - Fin Calle	
Nombre Vía	Pasaje Los Gladiolos	
Tramo	Pasaje Los Tineos - Fin Calle	
Comuna	Futrono	

Nombre Vía	Calle Sargento Aldea - Diego Portales	<p><i>"(...) El municipio en conjunto con los vecinos de la localidad de Nontuela, postulan a Programa de Pavimentación Participativa, concurso n° 25, la pavimentación de la calle Sargento Aldea - Diego Portales, una de las principales vía de esta localidad.</i></p> <p><i>Considerando que esta vía cuenta con loteos, catalogados en su categoría 3, es que el municipio se encuentra gestionando con la Secretaría Ministerial de vivienda y Urbanismo rebajar categoría, considerando, que los tipos de viviendas colindantes es esta vía son:</i></p> <p><i>Viviendas de no más de 60 metros cuadrados construidos aproximadamente. (...)"</i></p>
Tramo	21 de mayo - Fin Calle	
Comuna	Futrono	

b) De acuerdo a los documentos indicados en las letras l), m) y r) de los vistos, la Ilustre Municipalidad de Futrono ha adjuntado Informe social respecto de las familias residentes en las calles Huala, comuna de Futrono; Pasaje Los Gladiolos, de la comuna de Futrono; y calle Sargento Aldea - Diego Portales de Nontuela, de la comuna de Futrono, indicando en el respectivo informe los identificación del beneficiario, a través del RUT, la cantidad de integrantes del grupo familiar, antecedentes de la vivienda, económicos, de salud, y situación socio familiar, de cada uno, elaborando una breve conclusión al final de éstos, la cual indica lo siguiente:

Comuna	Calle o Pasaje	Conclusión Informe Social - Ilustre Municipalidad de Futrono
Futrono	Calle Huala	<i>"A través del presente informe, se avala que las familias de la Calle Huala, pertenecen a un conjunto habitacional particular, construidas en su gran mayoría como autoconstrucción, y que además en su promedio son familias de escasos recursos; gran</i>

		parte de ellos son vecinos que han mejorado sus construcciones con sus esfuerzos y para ellos se han unido y solicitan mejorar su entorno, calle, pasaje entre otros, se necesita apoyo debido a que los ingresos con base ante los gastos de hogar que presentan, por lo que se solicita tenga a bien rebajar de categoría el conjunto habitacional al que obedece dicho informe."
Futrono	Pasaje Los Gladiolos	"A través del presente informe, se avala que las familias de la Pasaje Gladiolos, pertenecen a un conjunto habitacional particular, construidas en su gran mayoría como autoconstrucción; y que además en su promedio son familias de escasos recursos; los ingresos que generan son principalmente de labores temporales, sin un trabajo estable mensual, por lo que se solicita tenga a bien rebajar de categoría el conjunto habitacional al que obedece dicho informe."
Futrono	Calle Sargento Aldea - Diego Portales	"A través del presente informe, se avala que las familias de la Calle Sargento Aldea - Diego Portales de Nontuela, pertenecen a un conjunto habitacional particular, construidas en su gran mayoría como autoconstrucción, y que además en su promedio son familias de escasos recursos, dentro del grupo contamos con gran parte de los hogares adultos mayores, quienes a su vez aportan solo su pensión básica del estado, que ante todos los gastos básicos y necesidades propias son insuficientes para paliar, los ingresos presentados son temporales - ocasionales, solo las familias que cuentan con integrantes, que generan ingresos, éstos aprovechan temporada de cosechas y veranos para aumentar su presupuesto familiar. Es por ello que se solicita tenga a bien rebajar de categoría el conjunto habitacional al que obedece dicho informe."

Respecto de los antecedentes aportados, se solicitó a la Encargada de Atención a Usuarios de la Seremi Minvu Los Ríos, la revisión de puntajes de Ficha de Protección Social a usuarios indicados en informes sociales de Asistente social de la Ilustre Municipalidad de Futrono. Ante lo cual, la referida por intermedio de Memorando individualizado en el literal v) de los vistos, evacuó informe que en su parte pertinente indica: "(...) informo que en virtud de vuestra solicitud y en lo que respecta a revisar los puntajes de Ficha de Protección Social de un total de 42 postulantes al Programa de Pavimentación Participativa, llamado N° 25 indicados en informes sociales de Asistente Social de la Ilustre Municipalidad de Futrono y agrupados en 3 informes sociales, correspondiente cada uno de ellos respecto a cada calle o pasaje postulante, esto es, Calle Sargento Aldea - Diego Portales de Nontuela, Calle Huala de Futrono y Pasaje Los Gladiolos de Futrono, en relación a las cuales informo que se procedió a revisar a cada postulante en plataforma informática Rukan del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, la cual arrojó los resultados que se indican en las tablas que se insertan a continuación."

Así, el indicado informe da cuenta de la revisión de los postulantes en el Sistema Rukan, graficando una tabla respecto de cada postulante el nombre, RUT, comuna, domicilio, puntaje de Ficha de Protección Social en plataforma Rukan y quintil de vulnerabilidad, señalando lo siguiente respecto de cada grupo:

Localidad Comuna	Calle o Pasaje	Observaciones a cada grupo
Futrono	Calle Huala	En la tabla N°2 es posible apreciar que los 14 postulantes al

		<p>Programa de Pavimentación Participativa, llamado N° 25, residentes de la vía Calle Huala, de la comuna de Futrono, 10 se encuentran en el primer quintil de vulnerabilidad, promediando 5094,7 puntos en la ficha de protección social y a su vez constituyendo el 71,42%. A su vez se aprecia que 1 persona está dentro del segundo quintil y otra en el cuarto representando el 7,14% respectivamente. Finalmente existen 2 personas con el RUT incorrecto, lo que refleja el 14,285% del total del grupo.</p> <p>En promedio el grupo posee 6178,5 puntos de FPS, quedando definidos dentro del 1 quintil de vulnerabilidad.</p>
Futrono	Pasaje Los Gladiolos	<p>En la tabla N°3, es posible apreciar 4 postulantes al PPP, llamado 25 de la vía Pasaje Los Gladiolos de la comuna de Futrono, de los cuales 1 pertenece al primer quintil de vulnerabilidad, constituyendo el 25 % del total. A su vez existen 2 postulantes que se encuentran dentro del segundo quintil, representando al 50% del total. Finalmente existe un Rut Incorrecto que refleja el 25% restante del total. Es menester indicar que en su conjunto el grupo promedia 8506,3 puntos, esto es con los Rut válidos, a saber 3. Quedando representados dentro del segundo quintil de vulnerabilidad de acuerdo al instrumento de caracterización vigente. Indicador de vulnerabilidad entendiéndolo que de acuerdo a lo señalado por el Ministerio de Desarrollo social, corresponde a personas que se encuentran dentro de los 3 primeros quintiles (corte 13.484 puntos en la FPS) que no mide pobreza material, sino vulnerabilidad, emitiéndose como riesgo.</p>
Futrono	Calle Sargento Aldea - Diego Portales	<p>En la tabla N°1 es posible apreciar que en lo que respecta a la vía postulante Calle Sargento Aldea - Diego Portales de Nontuelá, perteneciente a la comuna de Futrono, Región de Los Ríos, es posible apreciar que de los 24 postulantes, 17 de ellos pertenecen al primer quintil de vulnerabilidad (hasta 8500 puntos, según instrumento dispuesto, a saber, Ficha de Protección Social), promediando en su conjunto 4683,5 puntos, constituyendo el 70,83% del total del grupo. Además es posible apreciar 4 postulantes en el segundo quintil de vulnerabilidad, promediando 9208,7 puntos en la FPS, siendo el 16,66% del total del grupo. A su vez existe 1 persona dentro del tercer quintil de vulnerabilidad, constituyendo el 4,16%. Por último se aprecia a 2 postulantes que no poseen FPS, representando el 8,33% restante. Es menester indicar que el grupo en su totalidad promedia 5830,5 puntos en la FPS quedando caracterizados dentro del primer quintil de vulnerabilidad social.</p>

10. Se deja constancia que los fueron revisados los Rut de 2 integrantes del Comité de Pavimentación La Huala de Futrono, a saber, don Aldo Alberto Muñoz San Martín cuya cédula de identidad correcta es la N°13.161.045-9, y don José Luis Pérez Bascuñán cuya cédula de identidad correcta es la N°15.547.792-K. Asimismo, fue revisado el Rut correcto de don Nelson Eduardo Delgado Pacheco N°10.374.738-4, perteneciente al Comité de Pavimentación Los Gladiolos de Futrono. En los 3 casos se revisó que correspondan a los integrantes respectivos de los Comités de Pavimentación ya señalados, verificándose entonces que la información de su comparecencia en los antecedentes sociales de respaldo de la presente resolución se condice con su identidad.

11. Atendido a lo anteriormente expuesto es posible señalar que los casos presentados por el Municipio de Futrono, corresponden a un conjuntos habitacionales distintos de aquellos que indicados en las categorías 1 y 2, según Numeral 3º letra d) de la Resolución Exenta Nº 1.820 (V. y U.) del 2003, toda vez que se trata de conjuntos habitacionales particulares, generados por vía de autoconstrucción. Así mismo, con respecto a los residentes de dichos conjuntos habitacionales, se trataría de personas que cumplen el requisito de "escasos recursos" por cuanto de acuerdo al análisis efectuado en virtud de Memorando Nº 24, indicado en la letra v) de los vistos, y expuesto en el considerando anterior, los tres grupos, de acuerdo al promedio de Ficha de Protección Social, quedan caracterizados de la siguiente manera, los comités de pavimentación correspondiente a Calle sargento Aldea - Diego Portales y Huala quedan caracterizados en el primer quintil de vulnerabilidad, y el comité de Pavimentación de Pasaje Los Gladiolos, queda caracterizado en el segundo quintil de vulnerabilidad.

12. Que ante las circunstancias señaladas, resulta indispensable dictar la siguiente resolución.

RESUELVO:

ASIMÍLESE, a categoría 2 los Comités de Pavimentación de los proyectos de Ilustre Municipalidad de Futrono, correspondientes a: i) calle Huala de Futrono; ii) Pasaje Los Gladiolos de Futrono; y iii) calle Sargento Aldea - Diego Portales de Nontuela, comuna Futrono, para la postulación a programa pavimentos participativos, proceso de selección Nº 25, año 2015.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

CMG/ALH/GGS/AC/MMH/AOL/ASB



CARLOS MEJIAS GONZALEZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE
LOS RÍOS



ANDRÉS ANDRÉS LARSEN HOETZ
DIRECTOR REGIONAL SERVICIO
REGIONAL DE VIVIENDA Y
URBANIZACIÓN REGION DE LOS RÍOS

DISTRIBUCIÓN:

- Ilustre Municipalidad de Paillaco. (Carta certificada).
- Director Regional SERVIU Los Ríos.
- Unidad Jurídica SERVIU Los Ríos.
- Unidad de Planes y Programas, Seremi V. y U. Región de Los Ríos
- Unidad Jurídica Seremi (V. y U.) Región de Los Ríos.
- Archivo Partes Seremi (V. y U.) Región de Los Ríos.
- Ley de Transparencia.